



Año 2022 - "Las Malvinas son argentinas"

RESOLUCIÓN C.S. N°:580/2022

Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires

VISTO:

El Expediente Electrónico N°1595/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, eleva al Consejo Superior para su ratificación sobre tablas el Convenio Marco de Cooperación entre la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación y la Universidad Nacional de Avellaneda, suscripto el 11 de octubre de 2022.

Que la Agencia I+D+i es un organismo nacional descentralizado con autarquía administrativa y funcional, actuante en la órbita del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que la misma tiene por función promover la investigación científica, la generación de conocimiento y la innovación productiva de la Argentina, para mejorar su perfil productivo y la calidad de vida de la población, siendo uno de sus objetivos el reconocimiento por parte de los sectores científico, tecnológico, educativo y productivo, y por la sociedad, como una institución accesible, eficaz y eficiente en el cumplimiento de su misión.

Que la Agencia I+D+i promueve la investigación científica y tecnológica y la innovación para la



Año 2022 - "Las Malvinas son argentinas"

generación de conocimiento y la mejora de los sistemas productivos y de servicios, por medio del financiamiento de proyectos que satisfagan condiciones específicas de calidad y pertinencia y de otras acciones de estímulo conducentes a tal fin.

Que la Universidad Nacional de Avellaneda tiene como finalidad específica promover y desarrollar conocimiento científico socialmente productivo y significativo, que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo sociocultural, político y económico de la comunidad.

Que el objeto del presente Convenio es llevar a cabo actividades de cooperación y complementación.

Que las actividades a desarrollar abarcarán, de manera amplia, las relativas a la articulación, cooperación y promoción de la investigación científica y tecnológica y la innovación productiva, la educación superior, la transferencia tecnológica, la extensión, la comunicación pública de la ciencia, entre otras.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la ratificación del convenio mencionado, sin mediar objeciones, resulta aprobado sobre tablas y por unanimidad en la Sesión N°CIII el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.



Año 2022 - "Las Malvinas son argentinas"

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación entre la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación y la Universidad Nacional de Avellaneda, suscripto el 11 de octubre de 2022, que se adjunta como Anexo I y forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCION C.S. N°:580/2022

Secretario de
Consejo Superior

Presidente de
Consejo Superior

ANEX



2022 - "Las Malvinas son argentinas"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

**LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,
EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN**

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

La AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, con domicilio en la calle Godoy Cruz N° 2370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "AGENCIA I+D+i", representada en este acto por el Lic. Fernando Ernesto PEIRANO (Decreto N° 189/2020) en su calidad de Presidente del Directorio y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA con domicilio en España N° 350 de la Ciudad de Avellaneda, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "UNIVERSIDAD", representada en este acto por Mg. Ing. Jorge Fabián CALZONI, en su calidad de Rector/a, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco conforme los siguientes considerandos:

Que la AGENCIA I+D+i es un organismo nacional descentralizado con autarquía administrativa y funcional, actuante en la órbita del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, que tiene por función promover la investigación científica, la generación de conocimiento y la innovación productiva de la Argentina, para mejorar su perfil productivo y la calidad de vida de la población, siendo uno de sus objetivos el reconocimiento por parte de los sectores científico, tecnológico, educativo y productivo, y por la sociedad, como una institución accesible, eficaz y eficiente en el cumplimiento de su misión.

Que para ello la AGENCIA I+D+i promueve la investigación científica y tecnológica y la innovación para la generación de conocimiento y la mejora de los sistemas productivos y de servicios, por medio del financiamiento de proyectos que satisfagan condiciones específicas de calidad y pertinencia y de otras acciones de estímulo conducentes a tal fin.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA es una persona jurídica de derecho público con autonomía académica e institucional y autarquía económica – financiera, creada por la Ley 26.543 conforme con el Artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional de la República Argentina. Asimismo, forma parte de su organización jurídica política, así como también su



2022 - "Las Malvinas son argentinas"

funcionamiento, la Ley 24.521 de Educación Superior, su Estatuto Universitario y las Reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA tiene como finalidad específica promover y desarrollar conocimiento científico socialmente productivo y significativo, que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo sociocultural, político y económico de la comunidad.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente Convenio Marco, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Las PARTES acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación y complementación que se desarrollarán por Convenios Específicos suscriptos a tales fines, en los que se detallarán las especificaciones de cada programa.

SEGUNDA. ACTIVIDADES. Las actividades a desarrollar abarcarán, de manera amplia, las relativas a la articulación, cooperación y promoción de la investigación científica y tecnológica y la innovación productiva, la educación superior, la transferencia tecnológica, la extensión, la comunicación pública de la ciencia y otras asociadas a las tareas desarrolladas por ambas PARTES.

TERCERA. PRESUPUESTO. La suscripción del presente CONVENIO no implica compromiso presupuestario alguno. Las erogaciones requeridas para el desarrollo de las actividades que se acuerden mediante la suscripción de Convenios Específicos serán reguladas en esos instrumentos.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las actividades que las PARTES lleven adelante bajo el presente CONVENIO serán instrumentadas y definidas mediante Convenios Específicos. En ellos se establecerá la naturaleza, términos y alcance de las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, los compromisos presupuestarios, así como el costo de los trabajos solicitados, plazo y forma de pago, si los hubiere, y toda otra cuestión que las PARTES consideren pertinente incluir.

QUINTA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

SEXTA. NO EXCLUSIVIDAD. El presente CONVENIO no limita a las PARTES la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.



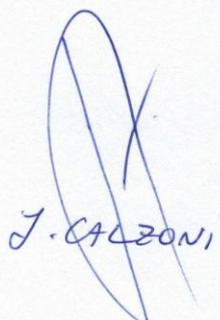
2022 - "Las Malvinas son argentinas"

SÉPTIMA. VIGENCIA. La duración de este **CONVENIO** será de TRES (3) años contados a partir del momento de su firma y, una vez finalizado, se prorrogará automáticamente por igual período salvo que alguna de las partes notifique su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de su vencimiento. No obstante, ello, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente, sin expresión de causa, manifestando su voluntad contraria a la continuación de este **CONVENIO**, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución, al producir efecto la rescisión, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado, conforme al Convenio Específico suscripto.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del "CONVENIO", "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

NOVENA. DOMICILIOS. A todos los efectos legales del presente **CONVENIO**, las **PARTES** constituyen domicilio legal según lo indicado en el introito del presente, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de este acuerdo.

Por ser lo convenido, la AGENCIA I+D+i y la UNIVERSIDAD ratifican todo su contenido al firmar el presente ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires a los 11 días del mes de octubre. de 2022. -



J. CALZONI



F. PEIRANO

RESOLUCION C.S. N°:580/2022